

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA  
A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTRAS  
INSTITUCIONES CIVILES  
ASOCIACION DE DESARROLLO MAYA Q'EQCHI'KAJBOM-ADEMAQ'K  
DEL 01 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**



**GUATEMALA, MAYO DE 2014**

Guatemala, 12 de mayo de 2014

Señor  
Santos Cholom Ical  
Presidente y Representante Legal  
Asociación de Desarrollo Maya Q'EQCHI'KAJBOM -ADEMAQ'K-  
1a. calle 2-04, zona 6, Cobán, Alta Verapaz  
Su despacho

Señor Santos Cholom Ical:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales que fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



Guatemala, 12 de mayo de 2014

Señor  
Santos Cholom Ical  
Presidente y Representante Legal  
Asociación de Desarrollo Maya Q'EQCHI'KAJBOM -ADEMAQ'K-  
1a. calle 2-04, zona 6, Cobán, Alta Verapaz  
Su despacho

Señor Santos Cholom Ical:

En mi calidad de Subcontralor de Probidad y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



Guatemala, 12 de mayo de 2014

Señor  
Santos Cholom Ical  
Presidente y Representante Legal  
Asociación de Desarrollo Maya Q'EQCHI'KAJBOM -ADEMAQ'K-  
1a. calle 2-04, zona 6, Cobán, Alta Verapaz  
Su despacho

Señor Santos Cholom Ical:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA  
A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTRAS  
INSTITUCIONES CIVILES  
ASOCIACION DE DESARROLLO MAYA Q'EQCHI'KAJBOM-ADEMAQ'K  
DEL 01 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**



**GUATEMALA, MAYO DE 2014**

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	1
Base legal	1
Función	1
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	1
Fundamento legal	1
Otros aspectos legales	2
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	2
Generales	2
Específicos	2
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	3
Área financiera	3
Área técnica	5
<b>5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES</b>	5
Comentarios	5
Conclusiones	6
<b>6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	6
Hallazgos Relacionados con Control Interno	6
Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	13
<b>7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	19
<b>8. COMISIÓN DE AUDITORÍA</b>	20
<b>ANEXOS</b>	21
Del área financiera	
Nombramiento	
Forma única de estadística	
Formulario SR1	



Guatemala, 12 de mayo de 2014

Señor  
Santos Cholom Ical  
Presidente y Representante Legal  
Asociación de Desarrollo Maya Q'EQCHI'KAJBOM -ADEMAQ'K-  
1a. calle 2-04, zona 6, Cobán, Alta Verapaz  
Su despacho

Señor Santos Cholom Ical:

La comisión de auditoría, designada de conformidad con el (los) nombramiento (s) DAEE-0305-2013, de fecha (s) 10 de septiembre 2013, ha practicado auditoría gubernamental que incluyó la evaluación de aspectos financieros y de cumplimiento a la entidad Asociación de Desarrollo Maya Q'EQCHI'KAJBOM -ADEMAQ'K-, identificada con la Cuentadancia A5-777, con el objetivo de evaluar la administración de los fondos públicos provenientes del Estado.

El examen comprende el período del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013 y se concluye que en lo relativo a la información financiera y los registros contables auxiliares de los fondos públicos recibidos por la entidad, para la ejecución de convenios de salud, expresados en cifras presentan razonablemente la situación financiera, excepto por la deficiencias detectadas en los rubros de caja fiscal, bancos e inventarios, que por su importancia merecen revelarse como hallazgos en el presente informe.

### **Hallazgos relacionados con el Control Interno**

#### **Área Financiera**

1. Deficiencia en registro y control de inventarios
2. Falta de registro de firmas mancomunadas
3. Vehículos no registrados a nombre de la entidad

### **Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones**



## Aplicables

### Área Financiera

1. Falta de control interno
2. Activos fijos no codificados con número de inventario
3. Copia de contratos no enviados a la Contraloría General de Cuentas

La comisión de auditoría nombrada se integra de la siguiente manera: Lic. Tomas Cruz Revolorio y supervisado por: Lic. Angel Ulin Chanax.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables de la entidad auditada oportunamente.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

### ÁREA FINANCIERA

\_\_\_\_\_  
Lic. TOMAS CRUZ REVOLORIO  
Coordinador Gubernamental

\_\_\_\_\_  
Lic. ANGEL ULIN CHANAX  
Supervisor Gubernamental





---

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Base legal

El fundamento legal de creación de la Asociación de Desarrollo Maya Q'EQCHI'KAJBOM -ADEMAQ'K-, es una Entidad de derecho privado sin fines de lucro, constituida según escritura Pública número 4, inscrita en el libro de personas jurídicas del registro civil de la Municipalidad de Santa María Cahabón, departamento de Alta Verapaz, según libro de actas No. 03, folio número sesenta y ocho (68), acta No. 173 de fecha 13 de abril de 1,999.

Se encuentra inscrita en la Contraloría General de Cuentas, con cuentadancia número A5-777 y registrada en la Superintendencia de Adiministración Tributaria con número de identificación tributaria 1954084-1.

Su sede y domicilio ubicada en la 1a. calle 2-04 zona 6, Cobán, Alta Verapaz.

La Asociación de Desarrollo Maya Q'EQCH'KAJBON -ADEMAQ'K-, en lo sucesivo del presente informe se le denominara la Entidad.

### Función

La Entidad, dentro de sus fines y objetivos principales se encuentran: a) Promover la prestación obras benéficas y de servicio social, b) Promover y fomentar el desarrollo integral sostenible, c) Promover la organización participativa y el empoderamiento de la población para la solución de sus problemas y sus necesidades y d) Promover la capacitación de comadronas, promotores de salud y grupos de interés en salud.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

### Fundamento legal

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en el artículo 232.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones.

Decreto Número 13-2013, del Congreso de la República de Guatemala, Reformas



---

a los Decretos Números 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto; 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Normas Internacionales de Auditoría -NIAS-, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas.

### **Otros aspectos legales**

Decreto número 02-2003, Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo.

Acuerdo Gubernativo número 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas , artículos 44, 45, 46, 47 y demás artículos aplicables.

Decreto número 30-2012, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil trece, artículos 10 y 17.

Leyes y disposiciones vigentes relacionados con la administración de fondos públicos.

Nombramiento de auditoría número DAEE-0305-2013 de fecha 10 de septiembre de 2013, emitido por la Dirección de Auditoría de Entidades Especiales de la Contraloría General de Cuentas.

## **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

### **Generales**

Examinar los registros contables y auxiliares de los fondos públicos para emitir opinión sobre la razonabilidad en la ejecución de los mismos, durante el periodo auditado.

### **Específicos**

Evaluar la estructura de control interno de la Entidad, relacionado a la administración de los fondos públicos provenientes del Estado.

Revisar los registros contables, transacciones financieras, así como sus documentos de soporte que amparen las operaciones realizadas.



Verificar el cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Determinar la veracidad en la administración de los fondos del Estado, por los responsables de la Entidad.

#### **4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

##### **Área financiera**

La auditoría incluye un examen con base a pruebas selectivas de la evidencia que sustenta los montos y las revelaciones de las operaciones financieras registradas en la caja fiscal. También incluye la evaluación de los procedimientos aplicados por la Entidad por el período del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013, a las cuentas de ingresos y egresos, así como en la documentación de respaldo en la ejecución de los distintos proyectos y programas que realizan.

En el proceso de auditoría se verificó el 100%, razón por la cual no se consideró realizar la aplicación del método de muestreo, en virtud del monto que administró la Entidad.

##### **Caja fiscal**

El saldo de caja fiscal al final del período auditado asciende a Q0.00, que al compararlo con el saldo en bancos debidamente conciliado a la fecha del corte, se presenta razonablemente. (Ver anexo 3)

A la fecha del cierre de la caja fiscal, se estableció que la Entidad no refleja saldo contable, en virtud que el mismo fue ejecutado en su totalidad.

Se comprobó que las cajas fiscales de varios meses del año 2012, carecían de firma y sello de los responsables, situación por la cual se formuló el hallazgo respectivo.

##### **Bancos**

Se confirmó que la Entidad, tiene aperturadas cuatro cuentas bancarias de depósitos monetarios, en el Banco de Desarrollo Rural S.A., y al 31 de diciembre de 2013, no presentan disponibilidad financiera, el cual al compararlo con el saldo contable de caja fiscal, no presenta diferencia alguna. (Ver anexo 2)

No se ha cumplido con el número de firmas registradas para la autorización de



---

cheques en el Banco de Desarrollo Rural BANRURAL, S.A., como lo establece el Manual de Normas y Procedimientos Administrativos Financieros, para la prestación de servicios básicos de salud, aprobadas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social mediante el Acuerdo Ministerial SP-M-2136-2008 de fecha 23 de diciembre de 2008, situación por la cual se formuló el hallazgo respectivo.

## **Ingresos**

Durante el período auditado, la Entidad percibió fondos provenientes del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, los cuales se originaron de la suscripción de convenios, por el valor de Q8,038,107.57 y aporte del Fondo Nacional para la Paz por valor de Q41,452.50, para un total de Q8,079,560.07.

Asimismo, se revisó la documentación de soporte, estableciéndose que se respaldan con formas oficiales 63-A2 y se depositaron en bancos del sistema financiero del país de manera oportuna. (Ver anexos 1 y 4)

## **Egresos**

De conformidad con los registros contables, los egresos ascienden al monto de Q8,079,560.07, destinados para la ejecución de convenios de salud. (Ver anexo 1)

Se verificó el cumplimiento de los requisitos legales aplicables a los documentos de respaldo, así como el correspondiente registro en caja fiscal, estableciéndose que cumplen con aspectos contables y legales.

## **Activos fijos**

Se practicó auditoría al inventario físico de los activos fijos de los bienes adquiridos con fondos públicos, estableciéndose que los mismos no están identificados ni codificados con número de inventario. Asimismo, se verificó que existen vehículos comprados con fondos públicos, que no han realizado el traspaso legal a nombre del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, situación por la cual se formularon los hallazgos respectivos.

## **Almacén y Suministros**

Se practicó auditoría al inventario físico de la existencia de los bienes y suministros, adquiridos con fondos del Estado, estableciéndose bienes fungibles no registrados en el libro correspondiente, situación por la cual se formuló el hallazgo respectivo.



## Otras áreas

### Sistema de información y contrataciones y adquisiciones del Estado

Se verificó que la Entidad no publicó y gestionó eventos en el sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.

### Convenios

Se suscribieron ocho (8) convenios durante el período auditado, con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por el monto de Q10,516,109.50, de los cuales fueron transferidos a la Entidad Q8,038,107.57. En el objeto de dichos convenios establecen los términos bajo los cuales la Entidad prestará servicios básicos de salud a las comunidades del área rural y un aporte recibido del Fondo Nacional para la Paz por la cantidad de Q41,452.50, para mantenimiento correctivo de centros escolares, que ascienden a Q8,079,560.07. (Ver anexo 5)

### Depuración de formas oficiales

Se revisaron los envíos fiscales autorizados por la Contraloría General de Cuentas y se realizó el conteo físico de las existencias de formas, no reportándose deficiencias. (Ver anexo 6)

Durante el proceso de auditoría, se comprobó que la rendición de cuentas se realizó de manera oportuna ante el ente fiscalizador.

### Área técnica

De conformidad con la Norma Internacional de Auditoría 620, que regula el uso del trabajo de un experto, se solicitó por medio del OFICIO-TCR-01-DAEE-0305-2013 de fecha 02 de mayo de 2014, a la Dirección de Infraestructura Pública de la Contraloría General de Cuentas, para que realice la evaluación técnica de los convenios de salud, quien por separado presentará el informe respectivo.

## 5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

### Comentarios

La Dirección de Auditoría de Entidades Especiales, realizó en el año 2013, auditoría gubernamental con la finalidad de evaluar el desempeño del programa



---

del Sistema Integral de Atención a la Salud -SIAS-, regulado por el Decreto número 31-2012, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil trece, con asignación presupuestaria a través de la modalidad de ejecución de conformidad con lo que establece el artículo 10.

Se procedió a efectuar la inspección física de los programas para la prestación de servicios básicos de salud, en las jurisdicciones de los municipios de Fray Bartolomé de las Casas y Cahabón, ambos del departamento de Alta Verapaz.

En oficio 03-TCR-N0305-2013-ADEMAQ'K-CHAV, de fecha 29 de enero de 2014, se comunicaron los hallazgos a los reponsables de la Entidad. además se suscribió el acta número 051-2014, de fecha 03 de febrero de 2014, por medio de la cual se hace constar la discusión de los resultados de la auditoría.

## **Conclusiones**

Que la Entidad, en lo relativo a los registros contables e información financiera de los fondos recibidos del Estado, para la ejecución de convenios de salud, en cifras de la ejecución, presentan razonablemente la situación financiera, excepto por las deficiencias de control interno y de cumplimiento detectadas durante el proceso de auditoría.

## **6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

### **Hallazgos Relacionados con el Control Interno**

#### **Área Financiera**

#### **Hallazgo No. 1**

#### **Deficiencia en registro y control de inventarios**

#### **Condición**

Se estableció que el 26 de marzo de 2013, se compró a la empresa LLANRESA, tres juegos de llantas para vehículos de cuatro ruedas, MARCA TOYO A/T OPEN COUNTRY, LT 245/75 R16, 108S/6PR, específicamente para pick up, por valor Q4,825.00 cada uno, para un total de Q14,475.00, los cuales no aparecen registrados en el libro de inventarios respectivo.



---

## Criterio

La Circular 3-57, de fecha 01 de diciembre de 1969, se refiere a instrucciones sobre Inventarios de Oficinas Públicas y la parte ADICIONES AL INVENTARIO indica: Registro auxiliar de artículos fungibles y de consumo. Las oficinas públicas deberán llevar un registro de sus artículos fungibles en el libro auxiliar autorizado, separadamente del libro de inventarios.

## Causa

Incumplimiento de la norma legal establecida para el registro y control de los bienes fungibles.

## Efecto

La falta de control sobre los artículos fungibles propiedad de la Entidad y como consecuencia de no efectuar el ingreso de los bienes en el libro auxiliar de inventarios podría provocar pérdida o menoscabo en los intereses del Estado.

## Recomendación

Que el Presidente y Representante Legal, gire instrucciones a donde corresponda, para que inmediatamente los bienes fungibles adquiridos sean registrados en el libro auxiliar de inventarios correspondiente.

## Comentarios de los Responsables

Con base al oficio No. 11-2014, Ref.. SCHOI., de fecha 31 de enero de 2014, presentado por el Presidente y Representante Legal manifiestan literalmente lo siguiente: "La Asociación de Desarrollo Maya Q'eqchi' K'ajb'om -ADEMAQ'K-, es una Asociación constituida bajo el amparo del Código Civil, Decreto Ley ciento seis (106), según lo establece en su Capítulo II, la misma no le da la calidad de entidad Pública del Estado.

La circular tres guión cincuenta y siete (3-57) "Instrucciones sobre inventarios de Oficinas Públicas", aplica para las Oficinas Públicas.

Sin embargo, tomando en cuenta el criterio del mencionado hallazgo, la Circular tres guión cincuenta y siete (3-57) del uno (01) de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve (1969), "Instrucciones sobre inventarios de Oficinas Públicas" indica literalmente lo siguiente: **"Elementos que no deben figurar en el**



**Inventario. Por regla general debe tomarse en cuenta que los objetos cuya vida útil no sea mayor de dos años, deberán de excluirse del inventario**". Y continúa: **"Registro Auxiliar de Artículos Fungibles y de Consumo. Para registrar el movimiento de artículos de consumo, tales como medicinas, ropa, víveres, combustibles, lubricantes, etcétera, deberá llevarse control de almacén por el sistema que se considere más conveniente para la dependencia."**

Así también el "Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala", menciona en su clasificación por objeto del gasto, la definición del Grupo dos (2): MATERIALES Y SUMINISTROS en donde se incluyen los materiales y suministros consumibles, incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes del activo fijo. La principal característica de estos bienes es que por su naturaleza están destinados al consumo final, intermedio, propio o de terceros y que su tiempo de utilización sea relativamente corto. Las llantas para vehículos de cuatro ruedas forma parte del grupo dos (2): Materiales y Suministros; Subgrupo veinticinco (25) Productos de Cuero y Caucho; Renglón doscientos cincuenta y tres (253) Llantas y Neumáticos; y su tiempo de vida útil es menor a dos (2) años; por conveniencia del programa y por seguridad del personal institucional se realizan cambios de llantas los meses de diciembre de cada año.

El Manual de Normas y Procedimientos Administrativos Financieros para la Prestación de Servicios Básicos de Salud en el Modulo 1 Literal B. Contabilidad Registros Contables literalmente se lee "a) Las PSS – ASS deben llevar los libros autorizados por la Contraloría General de Cuentas (Bancos, Inventarios y Actas) y el Área de Salud autoriza los libros auxiliares Diario, Mayor y Balance." Dicha norma no establece el uso de un libro auxiliar de inventarios.

Por lo tanto, como prestadora utilizamos los instrumentos que se especifican en el "Manual de Normas y Procedimientos Administrativos Financieros para la Prestación de Servicios Básicos de Salud", Tipos de Registros del Sistema de Información, en donde se hace mención de la Tarjeta de Control de Suministros e Insumos (KARDEX Formulario F-13) debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas en donde, como su nombre lo indica, se lleva el control de todos los suministros e insumos que se adquieren.

Se adjunta copias de tarjetas Kardex".

### **Comentario de la Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, ya que los argumentos presentados por la Entidad, no son pruebas suficientes y competentes, que contribuyan al





desvanecimiento del mismo.

### Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	SANTOS (S.O.N.) CHOLOM ICAL	5,000.00
DIRECTOR	DARWIN ALBERTO LUCAS PAZ	5,000.00
COORDINADOR FINANCIERO	FREDY ALEXANDER PAAU (S.O.A)	5,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 15,000.00</b>

### Hallazgo No. 2

#### Falta de registro de firmas mancomunadas

#### Condición

Se estableció que la Entidad, ha incumplido con el número firmas registradas en el banco de desarrollo rural -BANRURAL-, en el que depósita los fondos recibidos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para la firma de cheques, con la responsabilidad total del manejo de dichos fondos, pues la norma legal establecida para el efecto, indica que deberán ser un mínimo de tres.

#### Criterio

Manual de Normas y Procedimientos Administrativos Financieros para la prestación de Servicios Básicos de Salud, aprobadas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social mediante el Acuerdo Ministerial SP-M-2136-2008 de fecha 23 de diciembre de 2008. Modulo I, Financiero, Literal C. Tesorería, numeral 3. Indica: inciso a) Las personas responsables de la firma de cheques tienen que ser cuentadantes ante la Contraloría General de Cuentas y asumirán la responsabilidad total del manejo de los fondos, b) El número de firmas registradas en los bancos deberán ser un mínimo de tres, de tal manera que puedan cubrir cualquier emergencia que se presente. Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Acuerdo No. 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, de fecha 08 de julio de 2003, unificadas por al acuerdo A-57-2006 del 08 de junio de 2006, 1.6. Tipos de Controles, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad, los diferentes tipos de control, que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros".



## Causa

Inobservancia por parte de la Entidad, en registrar las firmas mancomunadas de los responsables en las cuentas bancarias aperturadas para el manejo de los recursos financieros; según lo que establece, el Manual de Normas y Procedimientos Administrativos Financieros para la prestación de Servicios Básicos de Salud, aprobadas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social mediante el Acuerdo Ministerial SP-M-2136-2008.

## Efecto

Riesgo, por el número de firmas registradas en el banco, no se cubra una emergencia que se presente.

## Recomendación

El Presidente y Representante Legal debe girar instrucciones al Coordinador financiero, para que de manera urgente proceda a cumplir con el registro de las firmas establecidas.

## Comentarios de los Responsables

Con base al oficio No. 11-2014, Ref. SCHOI., de fecha 31 de enero de 2014, el Presidente y Representante Legal, manifiesta literalmente lo siguiente:

"En cumplimiento al precepto anterior, la Asociación de Desarrollo Maya Q'EQCHI'KAJBOM-ADEMAQ'K ha cumplido con que los firmantes en las cuentas sean cuentadantes para ello hacemos mención que los cuentadantes registrados son: Santos Cholom Ical, cargo presidente y representante legal y Darwin Alberto Lucas Paz, cargo Director, ambos acreditados a la cuentadancia No. A5-777 y actualizado el quince de octubre de dos mil trece (15/10/2013) de conformidad a la constancia de actualización No. CGC-D-AV-05-40-2013.

En alusión a la literal b) que reza: El número de firmas registradas en los bancos deberán ser un mínimo de tres, de tal manera que puedan cubrir cualquier emergencia que se presente.

En referencia a párrafo anterior previene cualquier emergencia que se pueda presentar, sin embargo la Asociación de Desarrollo Maya Q'eqchí Kajbóm registró solamente dos firmas en el Banco para no caer en rebeldía a lo que estipula claramente el Manual de normas y procedimientos Administrativos Financieros, aprobados según Acuerdo Ministerial SP-M-2136-2008 de fecha veintitrés de



diciembre de dos mil ocho (23/12/2008) en el módulo I Sección Tesorería, numeral tres (3), inciso a). Las personas responsables de la firma de cheques tienen que ser cuentadantes ante la Contraloría General de Cuentas y asumirán la responsabilidad total del manejo de los fondos.

Cabe mencionar que al momento de registrarnos ante la Contraloría General de Cuentas, se nos requirieron dos cuentadantes basados en ley. La norma solicita tres firmantes tomando en cuenta la Jerarquía legal en ADEMAQ'K únicamente firman cheques los cuentadantes".

**Comentario de la Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, ya que los argumentos presentados por la Entidad, no son pruebas suficientes y competentes que contribuyan al desvanecimiento del mismo.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	SANTOS (S.O.N.) CHOLOM ICAL	5,000.00
DIRECTOR	DARWIN ALBERTO LUCAS PAZ	5,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 10,000.00</b>

**Hallazgo No. 3**

**Vehículos no registrados a nombre de la entidad**

**Condición**

Se estableció que la Entidad utiliza tres vehículos tipo pick up marca Toyota, con placas P0576DBT, PO118DCS y PO386DCH, los tres modelo 2007, comprobándose que no se ha realizado el traspaso legal a nombre del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

**Criterio**

Manual para la Ejecución Presupuestaria a través de convenios del Ministerio de Finanzas Públicas, modificadas por el Acuerdo Ministerial No. 25-2010 "A" del 27 de abril de 2010, numeral 2, literal g), establece: "Trasladar al Estado, la propiedad de los activos fijos que se adquieran con los recursos recibidos para su administración, en el momento de su adquisición, en el transcurso de la ejecución



---

del proyecto o en la liquidación del mismo. No obstante, el uso de los activos fijos, queda a cargo del administrador en tanto sea necesario para la ejecución de los programas y proyectos que tienen bajo su administración".

### **Causa**

Incumplimiento de las autoridades de la Entidad al no realizar el trámite respectivo del traspaso de los vehiculos ante el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

### **Efecto**

Riesgo de robo, accidente, siniestro, u otro percance, de los vehiculos que estan bajo la administración de la Entidad, sin poseer los documentos de traspaso legal.

### **Recomendación**

Que el Presidente y Representante Legal designe una persona para que inmediatamente realice los trámites legales de traspaso de los vehículos, asignados por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para la prestación de servicios básicos de salud de la Entidad.

### **Comentarios de los Responsables**

Con base al oficio No. 11-2014, Ref. SCHOI., de fecha 31 de enero de 2014, el Presidente y Representante Legal, manifiesta literalmente lo siguiente: "Después de recibir la notificación de este mismo hallazgo en la anterior auditoria se tomaron las siguientes medidas para registrar dichos vehículos a nombre del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

1. Tuvimos acercamiento a los Representantes Legales de las entidades a nombre de las cuales se encuentran registrados los vehículos. En algunos casos se mostraron anuentes a realizar dicho trámite, en otros casos se negaron a colaborar, también algunas de esas instituciones no cuentan con Representantes Legales requisito indispensable para realizar dicho trámite.
2. Se constató el Estado de la documentación de cada vehículo.
3. Se solicito la documentación legal de cada institución, que están dispuestos a realizar el traspaso a nombre del Ministerio de Salud.
4. Se solicitó la documentación Legal del Director del Área de Salud de Alta Verapaz, mismo que no se nos proporciono en su momento por posibles cambios en dicha dirección.
5. Se suspendió el trámite de traspaso debido que a mediados del mes de Julio del dos mil trece (2013) se nos informo de una restructuración por áreas geográficas por ordenes de la Vicepresidenta de la República de Guatemala Licda. Roxana Baldeti.



ADEMAQ'K, ha celebrado convenios para la prestación de Servicios Básicos de Salud en cuatro jurisdicciones, dichos convenios no tienen estipulado la obligación de realizar los traspasos de los vehículos y otros activos que compren otras prestadoras a nombre del Ministerio de Salud. Los presupuestos asignados para cada convenio no contemplan los costos y gastos para realizar dichos trámites. El Manual de normas y procedimientos Administrativos Financieros, aprobados según Acuerdo Ministerial SP-M-2136-2008 no establece la obligación en mención".

**Comentario de la Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, ya que los argumentos presentados por la Entidad, no son pruebas suficientes y competentes que contribuyan al desvanecimiento del mismo.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	SANTOS (S.O.N.) CHOLOM ICAL	5,000.00
DIRECTOR	DARWIN ALBERTO LUCAS PAZ	5,000.00
COORDINADOR FINANCIERO	FREDY ALEXANDER PAAU (S.O.A)	5,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 15,000.00</b>

**Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables**

**Área Financiera**

**Hallazgo No. 1**

**Falta de control interno**

**Condición**

Se estableció que en el período del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013, las cajas fiscales que corresponden a los meses de mayo, julio, octubre y noviembre de 2012, carecen de firma y sello de los responsables.



---

## **Criterio**

Acuerdo Número 09-2003 de fecha 08 de julio de 2003, unificada por medio del Acuerdo número A-57-2006 de fecha 08 de junio de 2006, Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por la Contraloría General, Numeral 2.4. Autorización y Registro de Operaciones indica que: "Cada entidad pública debe establecer por escrito los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas....".

## **Causa**

Incumplimiento en la aplicación de las Normas Generales de Control Interno, en la ejecución de las operaciones administrativas y financieras.

## **Efecto**

Provoca que la entidad fiscalizada, no disponga de información financiera transparente, confiable y oportuna.

## **Recomendación**

Que el Presidente y Representante Legal de la Entidad, gire instrucciones al contador, para que las operaciones de cja fiscal se efectúen adecuadamente, tomando en consideración las deficiencias señaladas.

## **Comentarios de los Responsables**

Con base al oficio No. 11-2014, Ref. SCHOI., de fecha 31 de enero de 2014, el Presidente y Representante Legal, manifiesta literalmente lo siguiente: "Las cajas fiscales del año dos mil doce (2012) que fueron entregadas a la Sede de la Contraloría General de Cuentas, fueron firmadas y selladas. Y los que están en los archivos de ADEMAQ`K les hizo falta algunas firmas pero esto no refleja que no se tenga control interno como lo cita el hallazgo".

## **Comentario de la Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, ya que los argumentos presentados por la Entidad, no son pruebas suficientes y competentes que contribuyan al desvanecimiento del mismo.



## Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	SANTOS (S.O.N.) CHOLOM ICAL	5,000.00
DIRECTOR	DARWIN ALBERTO LUCAS PAZ	5,000.00
COORDINADOR FINANCIERO	FREDY ALEXANDER PAAU (S.O.A)	5,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 15,000.00</b>

## Hallazgo No. 2

### Activos fijos no codificados con número de inventario

#### Condición

Se estableció que los activos fijos adquiridos con fondos públicos administrados por la Entidad, para la prestación de servicios básicos de salud, no están identificados ni codificados con número de inventario.

#### Criterio

Manual de Normas y Procedimientos Administrativos Financieros para la prestación de Servicios Básicos de Salud, aprobadas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social mediante el Acuerdo Ministerial SP-M-2136-2008 de fecha 23 de diciembre de 2008. Modulo II. Literal B. Almacén y/o Inventarios. Numeral I. Procedimiento para el Control y Registro de Bienes no Fungibles, a) Los bienes no fungibles adquiridos durante la vigencia del convenio deben registrarse contablemente y asentarse en el libro de inventarios de la PSS-ASS, autorizado por la Contraloría General de Cuentas y d) Para fines de control interno a cada bien se le asignará un código, para identificar su procedencia, el código puede ser asignado por medio del sistema automatizado o en forma manual, adhiriendo una etiqueta (plástica, metal u otro material difícil de arrancar, borrar o eliminar), a fin de facilitar su identificación y localización. Asimismo, las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Acuerdo No. 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, de fecha 08 de julio de 2003, unificadas por al acuerdo A-57-2006 del 08 de junio de 2006, establece: 1.6. Tipos de Controles: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implantar con claridad, los diferentes tipos de control, que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros.



---

## Causa

Incumplimiento de lo que establece el Manual de Normas y Procedimientos Administrativos Financieros para la prestación de Servicios Básicos de Salud, aprobadas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social mediante el Acuerdo Ministerial SP-M-2136-2008 en el presente caso.

## Efecto

La falta de identificación con código y número de inventario puede ocasionar que los mismos puedan salir de las instalaciones sin ningún control y sean objeto de robo o cualquier otro percance.

## Recomendación

El Presidente y Representante Legal debe girar instrucciones a donde corresponde, para que de manera urgente proceda a identificar cada bien mueble con código y número de inventario.

## Comentarios de los Responsables

Con base al oficio No. 11-2014, Ref. SCHOI., de fecha 31 de enero de 2014, el Presidente y Representante Legal, manifiesta literalmente lo siguiente: "En cumplimiento al Manual de normas y procedimientos Administrativos Financieros, aprobados según Acuerdo Ministerial SP-M-2136-2008 de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil ocho (23/12/2008) en el módulo II inciso d), que literalmente se lee: Para fines de control interno a cada bien se le asignará un código para identificar su procedencia, el código puede ser asignado por medio del sistema automatizado o en forma manual, adhiriendo una etiqueta (plástica, metal u otro material difícil de arrancar, borrar o eliminar), a fin de facilitar su localización. La Asociación de Desarrollo Maya Q'eqchí K'ajbóm ADEMAQ'K ha cumplido con lo que estipula el manual de normas y procedimientos Administrativos Financieros, por lo consiguiente cada bien adquirido con fondos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social tiene asignado un código interno; mismos fueron verificados por el licenciado Tomas Cruz, sin embargo el licenciado Cruz Revolorio hace mención que no están identificados ni codificados con número de inventario. Como medio de verificación se adjuntan fotografías y tarjetas de responsabilidad de algunos bienes. Así mismo manifestamos nuestra anuencia para las verificaciones que sean pertinentes".





## Comentario de la Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, ya que los argumentos presentados por la Entidad, no son pruebas suficientes y competentes que contribuyan al desvanecimiento del mismo.

## Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	SANTOS (S.O.N.) CHOLOM ICAL	5,000.00
DIRECTOR	DARWIN ALBERTO LUCAS PAZ	5,000.00
COORDINADOR FINANCIERO	FREDY ALEXANDER PAAU (S.O.A)	5,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 15,000.00</b>

## Hallazgo No. 3

### Copia de contratos no enviados a la Contraloría General de Cuentas

#### Condición

Se estableció, que en el período del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013 la Entidad, no envió a la Contraloría General de Cuentas la copia de los contratos de servicios suscritos.

#### Criterio

Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 38 literal d), Dirección de Infraestructura Pública, establece: "Velar por que se cumpla con los fines a que se refiere el registro de contratos que se establezcan por ley".

#### Causa

Incumplimiento a lo regulado el Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, relacionado al envío de la copia de los contratos técnicos y profesionales suscritos.



## Efecto

No se dispone de información actualizada, con relación a los contratos suscritos en los archivos de la Contraloría General de Cuentas.

## Recomendación

Que el Presidente y Representante Legal de la Entidad, gire instrucciones a donde corresponde, para cumplir con el envío de las copias de los contratos a la Contraloría General de Cuentas.

## Comentarios de los Responsables

Con base al oficio No. 11-2014, Ref. SCHOI., de fecha 31 de enero de 2014, el Presidente y Representante Legal, manifiesta literalmente lo siguiente: “A nuestro Criterio, El Decreto numero cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la Republica de Guatemala Ley de contrataciones del Estado es una Ley que tiene por objeto la compra venta de bienes, suministros y servicios a favor del estado con el fin de garantizar la transparencia y la calidad del gasto publico cuando se tienen varios oferentes de un bien, suministro o servicio para lo cual es necesario realizar un evento de compra por excepción, directa, cotización o licitación. En este caso las contrataciones de personal en los renglones ciento ochenta y nueve y ciento ochenta y dos (189 y 182) no se realizan en base a la Ley de Contrataciones de Estado y menos a través de Guatecompras, la forma de selección de personal no se realiza mediante la mejor oferta, sino que en base a un Perfil de Descripción de Puestos elaborado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia social, Pudiendo participar todas la personas que llenan el perfil solicitado, no se realiza ninguna comparación precios de los servicios, pues desde un inicio se cuenta con un presupuesto aprobado para la contratación de dichos servicios. Por otra parte el articulo setenta y cuatro (74) de la Ley de contrataciones del Estado citado en el criterio del hallazgo se encuentra inmerso en el capitulo seis (VI) mismas que contiene nueve (9) artículos que tratan en su orden lo siguiente: Registro de precalificados de obras, Registro de precalificados de consultores, Registro de proveedores, Registro de Contratos, Fines del Registro de Contratos, Requisito de precalificación, Inscripción provisional de empresas extranjeras, Actualización e inscripción y Funcionamiento de Registros. Mismos que se refieren a contratos totalmente distintos a los que ADEMAQ’K, ha celebrado con el personal que laboró para el programa de Extensión de Cobertura. Por tal razón en su oportunidad hicimos las consultas verbales en la Contraloría General de Cuentas sin obtener una respuesta concreta. Respetuosos de la Ley y sin tener un aval de la Contraloría General de Cuentas decidimos enviar dichos contratos al registro en mención con la certeza de que articulo setenta y cuatro



(74) de la Ley de contrataciones del Estado, no es aplicable para estos contratos. Adjuntamos a la presente las copias de los documentos referentes al envío de los contratos por servicios celebrados entre ADEMAQ'K y el personal que laboró para el Programa de Extensión de Cobertura. Reiteramos nuestro interés de llegar a una conclusión con bases legales aplicables para seguir presentado los contratos que celebre ADEMAQ'K en oportunidades futuras bajo la modalidad del Programa de Extensión de Cobertura.

Otro Aspecto a considerar es que una vez se crea una relación laboral, a nuestro criterio queda fuera de los dominios del artículo setenta y cuatro (74) de la Ley de contrataciones del Estado y esta relación laboral lo sustenta el Código de Trabajo una vez que exista una relación continua. Y en un noventa y cinco por ciento (95%) de todo el personal tienen más de tres años de laborar para el Programa de Extensión de Cobertura manteniendo una relación laboral continua con ADEMAQ'K".

**Comentario de la Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, ya que los argumentos presentados por la Entidad, no son pruebas suficientes y competentes que contribuyan al desvanecimiento del mismo.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	SANTOS (S.O.N.) CHOLOM ICAL	5,000.00
DIRECTOR	DARWIN ALBERTO LUCAS PAZ	5,000.00
COORDINADOR FINANCIERO	FREDY ALEXANDER PAAU (S.O.A)	5,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 15,000.00</b>

**7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

Los directivos y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluye en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	SANTOS CHOLOM ICAL	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	01/01/2012 - 31/12/2013
2	DARWIN ALBERTO LUCAS PAZ	DIRECTOR	01/01/2012 - 31/12/2013
3	FREDY ALEXANDER PAAU	COORDINADOR FINANCIERO	01/01/2012 - 31/12/2013



---

## 8. COMISIÓN DE AUDITORÍA

### ÁREA FINANCIERA

\_\_\_\_\_  
Lic. TOMAS CRUZ REVOLORIO  
Coordinador Gubernamental

\_\_\_\_\_  
Lic. ANGEL ULIN CHANAX  
Supervisor Gubernamental

### INFORME CONOCIDO POR:

#### RAZÓN:

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el director y subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



## ANEXOS



---

**ANEXO 1****ASOCIACIÓN DE DESARROLLO MAYA Q'EQCHI'KAJBOM-ADEMAQ'K  
RESUMEN DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL 01 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013  
(Expresado en Quetzales)**

<b>PERÍODO</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>EGRESOS</b>	<b>SALDO CONTABLE</b>
Saldo anterior			0.00
Año 2012	3,401,874.50	3,401,874.50	0.00
Año 2013	4,677,685.57	4,677,685.57	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>8,079,560.07</b>	<b>8,079,560.07</b>	<b>0.00</b>

Fuente: Cajas fiscales operadas por la Entidad.

**Comentario:**

El presente cuadro refleja el movimiento financiero relacionado con los ingresos y egresos de la Entidad auditada, provenientes del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en el período del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre 2013.



---

**ANEXO 2****ASOCIACIÓN DE DESARROLLO MAYA Q'EQCHI'KAJBOM-ADEMAQ'K  
INTEGRACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS Y OTROS VALORES  
DEL 01 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013  
(Expresado en Quetzales)**

<b>TIPO DE CUENTA No.</b>	<b>BANCO</b>	<b>NOMBRE DE LA CUENTA</b>	<b>SALDO</b>
Monetarios 3122022785	Banrural	Ademaq'k - Chipajche	0.00
Monetarios 3122022761	Banrural	Ademaq'k - Fray Bartolomé	0.00
Monetarios 3122022767	Banrural	Ademaq'k - Magüiá	0.00
Monetarios 3122022753	Banrural	Ademaq'k - Naranjal	0.00
<b>TOTAL</b>			<b>0.00</b>

Fuente: Libro de bancos y estados de cuenta bancarios.

**Comentario:**

El presente cuadro muestra la integración de las diferentes cuentas bancarias al 31 de diciembre de 2013, las cuales no cuentan con disponibilidad financiera.



---

**ANEXO 3**

**ASOCIACIÓN DE DESARROLLO MAYA Q'EQCHI'KAJBOM-ADEMAQ'K  
COMPARACIÓN DEL SALDO CONTABLE DE CAJA FISCAL CON BANCOS  
DEL 01 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013  
(Expresado en Quetzales)**

DESCRIPCIÓN	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL	SALDOS
Saldo inicial			0.00
Ingresos percibidos durante el período auditado	8,079,560.07		
(+/-) Ajustes de auditoría	0.00	8,079,560.07	8,079,560.07
(-) Egresos ejecutados durante el período auditado	8,079,560.07		
(+/-) Ajustes de auditoría		8,079,560.07	0.00
Saldo de Caja Fiscal al 31 de diciembre del 2013			0.00
(-) Saldo de bancos			0.00
<b>(=) Diferencia</b>			<b>0.00</b>

**Fuente:** Estados de cuenta bancarios y caja fiscal.

**Comentario:**

El cuadro anterior muestra la comparación del saldo de caja fiscal con el saldo de bancos al 31 de diciembre 2013, el cual no presenta diferencia.





---

**ANEXO 4**

**ASOCIACIÓN DE DESARROLLO MAYA Q'EQCHI'KAJBOM-ADEMAQ'K  
INTEGRACIÓN DE INGRESOS POR ENTIDAD PROVEEDORA DE RECURSOS  
DEL 01 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013  
(Expresado en Quetzales)**

<b>NOMBRE DE LA ENTIDAD PROVEEDORA DE RECURSOS</b>	<b>AÑO 2012</b>	<b>AÑO 2013</b>	<b>TOTAL</b>
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	3,360,422.00	4,677,685.57	8,038,107.57
Fondo Nacional para la Paz	41,452.50	0.00	41,452.50
<b>TOTAL</b>	<b>3,401,874.50</b>	<b>4,677,685.57</b>	<b>8,079,560.07</b>

Fuente: Cajas fiscales y formas oficiales 63-A2.

**Comentario:**

El presente cuadro refleja las fuentes de financiamiento para la ejecución de convenios de programas para la Prestación de Servicios Básicos de Salud en los municipios de Fray Bartolomé de las Casas y Cahabón, del 01 de enero 2012 al 31 de diciembre de 2013.



**ANEXO 5**

**ASOCIACIÓN DE DESARROLLO MAYA Q'EQCHI'KAJBOM-ADEMAQ'K  
INTEGRACIÓN DE CONVENIOS ADJUDICADOS EJECUTADOS  
DEL 01 DE ENERO DEL 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013  
(Expresado en Quetzales)**

No.	NOMBRE DEL CONVENIO	ENTIDAD PROVEEDORA DE RECURSOS	No. CONVENIO	TRANSFERENCIAS RECIBIDAS	VALOR EJECUTADO	SALDO	AVANCE FINANCIERO	STATUS
<b>Período 2012</b>								
1	Convenio para la prestación de servicios básicos de salud	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	275-2012	750,422.00	750,422.00	0.00	100%	Terminado
2	Convenio para la prestación de servicios básicos de salud	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	276-2012	985,664.00	985,664.00	0.00	100%	Terminado
3	Convenio para la prestación de servicios básicos de salud	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	277-2012	788,770.00	788,770.00	0.00	100%	Terminado
4	Convenio para la prestación de servicios básicos de salud	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	278-2012	835,566.00	835,566.00	0.00	100%	Terminado
	Aporte para el mantenimiento correctivo de centros escolares	Fondo Nacional para la Paz	1139-107608	41,452.50	41,452.50	0.00	100%	Terminado
<b>Período 2013</b>								
5	Convenio para la prestación de servicios básicos de salud	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	187-2013	1,186,438.56	1,186,438.56	0.00	100%	Terminado
6	Convenio para la prestación de servicios básicos de salud	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	188-2013	1,295,623.56	1,295,623.56	0.00	100%	Terminado
7	Convenio para la prestación de servicios básicos de salud	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	189-2013	1,073,356.48	1,073,356.48	0.00	100%	Terminado
8	Convenio para la prestación de servicios básicos de salud	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	190-2013	1,119,266.97	1,119,266.97	0.00	100%	Terminado
	<b>TOTAL</b>			<b>8,079,560.07</b>	<b>8,079,560.07</b>			

FUENTE: Convenios suscritos y formas oficiales 63-A2.

**Comentario:**

El presente cuadro muestra los montos transferidos y ejecutados de los convenios suscritos.



**ANEXO 6**

**ASOCIACIÓN DE DESARROLLO MAYA Q'EQCHI'KAJBOM-ADEMAQ'K  
DEPURACIÓN DE FORMAS OFICIALES  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

No.	FORMA OFICIAL	ENVÍO FISCAL	FECHA	FORMAS AUTORIZADAS			FORMAS UTILIZADAS			FORMAS EN EXISTENCIA		
				DEL	AL	TOTAL	DEL	AL	TOTAL	DEL	AL	TOTAL
1	63-A2	32621	13/06/2011	492901	493100	200	492901	492984	84	492985	493100	116
2	200-A2	32644	07/07/2011	868951	869050	100	868951	869050	100	0	0	0
3	200-A2	36751	23/05/2012	943601	943650	50	943601	943650	50	0	0	0
4	200-A2	36876	23/11/2012	38901	38950	50	38901	38950	50	0	0	0
5	200-A2	36957	24/04/2013	40251	40300	50	40251	40300	50	0	0	0
6	200-A2	44229	03/10/2013	106951	107000	50	106951	106963	13	106964	107000	37

**FUENTE:** Caja fiscal, formas de ingresos varios 63-A2 y envíos fiscales.

**Comentario:**

Al efectuar el corte y depuración de formas oficiales, no se detectó ninguna irregularidad que por su importancia amerite revelarse como hallazgo en el presente informe.



# Nombramiento



**Contraloría General de Cuentas**  
DIRECCION DE AUDITORIA DE ENTIDADES ESPECIALES

**NOMBRAMIENTO DE AUDITORIA**

**DAEE-0305-2013**  
Guatemala, 10 de septiembre de 2013

**Auditor(es) Gubernamental(es):**  
LIC. TOMAS CRUZ REVOLORIO

De conformidad con los artículos 2 y 7 del Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y el artículo 4 del Acuerdo Gubernativo número 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, esta Dirección le (s) designa para practicar Auditoría que incluya la evaluación de aspectos financieros y de cumplimiento a la ASOCIACION DE DESARROLLO MAYA Q'EQCHI'KAJBOM-ADEMAQ'K CON LA CUENTA No. A5-777, UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, con resultados de la auditoría hasta el 31 de diciembre de 2013, esta actividad será supervisada por el/la LIC. ANGEL ULIN CHANAX.

Como alcance de la Auditoría antes indicada y que se deriven de transferencias o traslado de fondos públicos, si es necesario podrá(n) solicitar información, a todas aquellas instituciones contempladas en el artículo 2, del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, correspondiendo a todos los responsables de dichas instituciones, proporcionar toda clase de datos e información necesaria, dentro de los plazos que se les fije de conformidad con la ley.

Para el cumplimiento de lo anterior, deberá(n) observar las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría Gubernamental, leyes y disposiciones vigentes aplicables a la Entidad auditada.

Los resultados de su actuación, los hará (n) constar en informe, actas circunstanciadas que suscriba (n) y papeles de trabajo que elabore (n) para el efecto, tomando y dictando las medidas de orden técnico, contable y legal que procedan, formulando las observaciones y recomendaciones pertinentes e informando oportunamente a esta Dirección. El tiempo estimado para realizar la Auditoría en mención es de 15 días, el cual podrá variar según las circunstancias que se presenten en el desarrollo del trabajo. La presente auditoría debe realizarse en dos etapas, debidamente coordinadas con el supervisor asignado, hasta finalizar la misma, la primera comprenderá al 31 de agosto, cuyo plazo será de 10 días y la segunda al 31 de diciembre utilizando el tiempo restante.

44458



Lic. Edwin H. Salazar Jerez  
Director de Auditoría de Entidades Especiales  
Contraloría General de Cuentas



Lic. Sergio Oswaldo Pérez López  
Subcontralor de Calidad de Gasto Público  
Contraloría General de Cuentas




"Juntos por una Guatemala honesta y transparente"

7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710  
www.contraloria.gob.gt



---

## Forma única de estadística



---

## Formulario SR1

